

Ficha de Convocatoria

Título

Subvención para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en Extremadura 2018

Finalidad

Financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Destinatarios

- Personas jurídicas (entidades, asociaciones, empresas...)

Agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Requisitos

* **REQUISITOS GENERALES:**

a) La agrupación de productores agrícolas deberá tener personalidad jurídica propia válida en derecho y capacidad de contratar, e incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de apoyo técnico y asesoramiento a agricultores. Deberá contar con una Junta de Gobierno, elegida entre los titulares de explotaciones integrantes de la agrupación, compuesta, al menos, por un presidente, un secretario y un vocal.

b) La agrupación de productores agrícolas deberá disponer, en régimen de contratación laboral, de un asesor en gestión integrada de plagas debidamente inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios, actividad de "asesoramiento", conforme a lo preceptuado en los artículos 12 y 42 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre de 2012). En el contrato del técnico se especificará que su cometido será el asesoramiento en sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas del cultivo objeto de la agrupación y su duración será de un mínimo de seis meses durante el período productivo del cultivo. En el caso de que la contratación del técnico se realice a tiempo parcial, ésta no será inferior al 50 % de un contrato a tiempo completo, entendiéndose como tal el que comprenda una jornada de trabajo de cuarenta horas

semanales.

c) La agrupación deberá estar constituida por un número mínimo de productores agrícolas en función del grupo de cultivo, conforme a lo establecido en el Anexo I. Excepcionalmente, con el fin de promover el asesoramiento técnico para un nuevo cultivo, nuevo sistema de cultivo o nueva localización geográfica, se podrán admitir mínimos inferiores a los especificados en el Anexo I, con un límite inferior del 70 % de integrantes. La agrupación solicitante deberá exponer las concretas razones, amparadas en este decreto, que puedan fundamentar el correspondiente informe favorable del Servicio que tenga asignadas las funciones de sanidad vegetal dentro de la Consejería competente en materia de agricultura. Para un grupo de cultivo, cada productor sólo podrá pertenecer a una agrupación.

d) La agrupación deberá contar con una superficie de actuación mínima en función del grupo de cultivo controlado, conforme a lo establecido en el Anexo I. Una misma agrupación podrá gestionar hasta dos grupos de cultivo. Excepcionalmente, por razones de tipo fitosanitario, de estructura y localización de las parcelas o de cultivo especializado, se podrán admitir mínimos inferiores a los especificados en el Anexo I con un límite inferior del 70 % de la superficie exigida. También excepcionalmente, con el fin de promover el asesoramiento técnico en zonas con especial dificultad para la implantación de técnicos y en las que no hubiera ninguna agrupación para un grupo de cultivo concreto, se podrán admitir superficie inferiores a los especificadas en el Anexo I que se encuentren entre el 50 % y el 70 % de la exigida. La delimitación de estas zonas se realizará agrupando los municipios de la misma forma establecida en las órdenes anuales por las que se dictan las normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones. La agrupación solicitante deberá exponer las concretas razones, amparadas en este decreto, que puedan fundamentar el correspondiente informe favorable del Servicio que tenga asignadas las funciones de sanidad vegetal dentro de la Consejería competente en materia de agricultura.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, quedan excluidas las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Finalmente, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Tipo y Cuantía

- El límite máximo subvencionable por agrupación de productores prestadora del asesoramiento queda fijado en la cuantía de **1.988,40 euros mensuales**, conforme a las bases mínima de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 3/2017, 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para el 2018.
- En caso excepcional de prorrateo, la cuantía mensual de la ayuda por agrupación de productores, en los términos preceptuados en los artículos 3 y 4 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, **no será inferior a 1.093,62 euros**, conforme a las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 3/2017, 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para el 2018.

Documentación

- **Formularios de solicitud**
[Modelo de Solicitud \(Anexo I\)](#)
- **Anexos**
[Declaración Responsable \(Anexo II\)](#)
[Justificación de gastos \(Anexo III\)](#)
[Memoria de actividad \(Anexo IV\)](#)
[Certificación de los Programas Fitosanitarios \(Anexo V\)](#)
[Directrices técnicas \(Anexo VI\)](#)
- **Enlace externo a la solicitud** <http://www.juntaex.es/con03>

- Solicitud, conforme al modelo Anexo I , a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo, superficie en hectáreas e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por su Presidente, de que reúne todos los requisitos exigidos, de que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el Anexo II .
- c) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- d) En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
- e) Respecto a agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo cultivo, relación para cada técnico/a de los integrantes de la agrupación con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada uno de ellos. Esta relación deberá facilitarse en un archivo, tipo excel o similar, por e-mail.



Tipo de Financiación

Subvención

Plazo de Presentación

Desde: 25 de mayo de 2018

Hasta: 14 de junio de 2018

Normativa

- [Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de dichas ayudas \(D.O.E. Nº 132, DE 10-07-2015\)](#)
- [Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las agrupaciones técnicas de sanidad vegetal \(ATESVE\) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura \(DOE Nº107, de 6-06-16\)](#)
- [Decreto 158/2017, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal \(ATESVE\) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura \(DOE de 3 de octubre de 2017\)](#)
- [Orden de 16 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 \(DOE Nº 100, de 24-05-18\).](#)
- [Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 \(DOE Nº 100, de 24-05-18\).](#)

Más Información

Órgano gestor

SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N
06800 MERIDA
sanidad.vegetal@juntaex.es
924002340

